



DON JUAN PHELIPE DE CASTAÑOS,
del Consejo de S. M. Intendente General de los
Ejercitos, y Reynos de Aragon, Navarra, y Pro-
vincia de Guipuzcoa, Juez Conservador, y Sub-
delegado de todas Rentas Reales, y de la Real
Junta de Comercio, y Moneda, y Corregidor
de la Ciudad de Zaragoza, y su Distrito, &c.

Por quanto *Interim me justifica con Despacho*
del Cavall. Inten.º de Cataluña, en Vno Ca-
tabas, y Vives Maestro del Gremio de Tejido
de velos, y fabricante de tejidos de seda fin
tada de Barcelona tener de su cuenta
comienzo los 34 telares de ancho que me ha
representado, y necesitar indispensablem.
para consumo y sustento de ellos desde esta co-
secha ala del año veniente de 1762 3000 lib.
de seda fina, y ochocientas de de Hoveas,
he venido provisionalm. en permittirle la com-
pra de ochocientas de la prim.ª clase y 2000 de la 2.ª
Por tanto, le doy el presente Despacho para que en su con-
secuencia pueda executarla en los Pueblos de Cosecha de es-
te fruto, transportando las cantidades, que procedan de ella
à qualquiera de las tres Administraciones habilitadas, Zara-
goza, Alcañiz, y Fraga; extrayendolas precisamente para la
de Barcelona con las
conducentes Guias afianzadas, y obligacion de Responsiva,
baxo la pena de Comisso, que prescriben las Ordenes del
Rey, resumidas en mi ultimo Vando publicado sobre este
im-

importante Ramo : Previendo deberàn notar las Justicias, Estanqueros, y Escrivanos de los citados Pueblos con la mayor individualidad à continuacion de este permiso las compras , que en su virtud se executen , y à que precios, por ser circunstancia precisa à los verdaderos fines del servicio , sin la que , ò haviendose practicado dichas compras privada , y subrepticamente separandose del contraste público , y de las demàs formalidades prevenidas , no se reputaràn por validas, ni se les facilitará à los Compradores por dichos Administradores de Rentas las correspondientes Guias; haciendo responsables à estos, y à los mencionados Estanqueros, Justicias , y Escrivanos del menor dolo , simulacion, ò fraude , que consentan contra estas providencias , por dirigirse todas ellas al beneficio comun , y de la Real Hacienda. Dado en Zaragoza à de



Por mandado de su Señoría,

Gratis.

[Faint handwritten text and bleed-through from the reverse side of the page, including the word 'Gratis' and other illegible words.]